



REGION DE ÑUBLE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

Decre. de
PERSONAL

REF: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

Mat: La que Indica.

Trehuaco, 31 DIC 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 0750 /.-

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Vínculos Versión 13; Modelo de Intervención Para Usuarios de 65 Años y Más Edad. Programa de Apoyo Integral Al Adulto Mayor, Componente diagnostico-eje 2018. Entre La Secretaria Regional Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Contrato de Fecha 13/12/2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°775 de fecha 29/12/2017 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018 y
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de fecha de 13/12/2018 entre la Srta. Alondra Teresa Maldonado Muñoz, cédula de identidad N° [REDACTED] y la I. Municipalidad de Trehuaco Rut N° 69.250.600-6, mediante la cual la Srta. Alondra Teresa Maldonado Muñoz, cumplirá la función de monitor comunitario en el Marco del Programa Vínculos Versión 13, del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- 2.- El presente Contrato regirá desde el 13/12/2018 al 13/02/2019, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado con a lo menos 15 días de anticipación.
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la cuenta complementaria administración del Fondo Programa Vínculos Versión 13, Arrastre del Subsistema Seguridad y Oportunidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EVS/
Distribución:

La Indicada/Archivo Alcaldicio/Archivo/ DIDECO/Transparencia.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOR COMUNITARIO, PROGRAMA VÍNCULOS
VERSIÓN 13 COMPONENTE EJE-MUNICIPAL 2018**

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Y

ALONDRA TERESA MALDONADO MUÑOZ

En Trehuaco, 13 días del mes de diciembre, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representado por su Alcalde, don Luis Cuevas Ibarra, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N°460, comuna de Trehuaco, por una parte; y por la otra, doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz, de profesión Asistente Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], Comuna de Coelemu, en adelante e indistintamente "Monitor Comunitario, Programa Vínculos", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.
- Que, conforme lo que dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, éste modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de

prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

- Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo. Que mediante Resolución Exenta N° 0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- Que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436 de 2013, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta la cuantía de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Trehuaco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que la Seremi de Desarrollo Social y la Municipalidad de Trehuaco, suscribieron con fecha 23 de Noviembre de 2018, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa "Vínculos Versión 13 componente EJE-MUNICIPAL".
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Trehuaco, se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presten servicios de apoyo y acompañamiento psicosocial, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el anexo N° 1 del convenio.
- El actual desempeño de doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz cumpliendo las funciones de monitor comunitario en la comuna de Trehuaco y la necesidad de dar continuidad a sus servicios

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto, la Municipalidad de Trehuaco contrata a doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz para que preste sus servicios como Monitor Comunitario, en el marco del programa vínculos versión 13, componente EJE-MUNICIPAL.

1. Las funciones a desarrollar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:
 - a. Realizar toma de cobertura y aplicación de los primeros instrumentos de los potenciales beneficiarios en el domicilio de los mismos, de acuerdo a las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por la Seremi de Desarrollo Social y SENAMA.
 - b. Implementar el Acompañamiento Psicosocial en el domicilio de las familias que serán asignadas por el Programa Eje, siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por la Seremi de Desarrollo Social y SENAMA.

Para el adecuado desarrollo de la atención a los adultos mayores, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- 1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado al adulto mayor, aplicando las metodologías determinadas y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención para cada programa psicosocial.
- 2) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos familiares que le permitirá al adulto mayor desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita a los integrantes de la familia sentirse reconocidos, valorados, escuchados y animados a emprender y generar un proceso de cambio.
- 3) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de los adultos mayores y de sus familias atendidas manteniendo la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por los Programas, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- 4) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada uno de los adultos mayores y sus familias cuya atención le ha sido encomendada.

- 5) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de los adultos mayores asignados, en los Sistemas de Registro y en las fichas de registros de cada uno de los programas.
 - 6) Reportar al encargado/a comunal de forma mensual la planificación de usuarios activos del programa Vínculos.
 - 7) Reportar periódicamente al encargado/a comunal sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de los adultos mayores y las familias asignadas.
 - 8) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento Psicosocial Vínculos Versión 13, por el Ministerio de Desarrollo Social y SENAMA, en temas relacionados con la ejecución de los Programas.
 - 9) Participar de las instancias de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento Psicosocial, el Programa Eje, SENAMA y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución de los Programas.
 - 10) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de los adultos mayores y las familias que atiende, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
 - 11) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con los adultos mayores y las familias asignadas.
 - 12) Mantener las carpetas de registro de cada uno de los adultos mayores y las familias que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.
2. Se considerará como carga laboral:
- a. El número de sesiones a realizar con las familias que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia de cada uno de los Programas.
 - b. El número de adultos mayores a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado y detallado en el convenio firmado entre la Seremi de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Trehuaco, sus respectivas modificaciones y adendum en el caso de que corresponda, y a los criterios propios de la ejecución del Programa Vínculos versión 13.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Trehuaco de la región de Ñuble.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los días 13 de Diciembre de 2018 al 13 de Febrero de 2019, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Trehuaco, La Seremi de Desarrollo Social y SENAMA, en el marco de las orientaciones técnicas del Programa Vínculos Versión 13, eje 2018.

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, el contratado comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de duración del contrato, el contratado prestará sus servicios por meta cumplida, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera último párrafo.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de libro de asistencia considerando la naturaleza del trabajo en terreno del contratado y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el contratado y los adultos mayores que le sean asignados velando por una adecuada atención de los mismos según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del encargado/a comunal, la Seremi de Desarrollo Social y SENAMA.

QUINTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará a la contratada la suma total de \$597.560; quinientos noventa y siete mil, quinientos sesenta pesos, pagaderos en 2 cuotas mensuales (\$298.780). Dicha suma se pagará en las Oficinas de la Municipalidad.

Al momento del pago, el contratado deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios y un informe mensual, en el cual se detalle el trabajo realizado para la aprobación del pago por parte del encargado/a comunal.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

SEXTO: Término Unilateral del Contrato

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15

días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Acompañamiento y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional de la Seremi de Desarrollo Social.

2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada.
3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** La Seremi de Desarrollo Social implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Asesores que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.
4. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El contratado podrá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Asesor Psicosocial de Programa Vínculos Versión 11 ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

SEPTIMO: Licencias Médicas

El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la

tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos.

OCTAVO: Beneficios

Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

NOVENO: Feriados

El/la contratado/a tendrá derecho a 15 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como monitor comunitario en la Municipalidad respectiva.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

DÉCIMO: Gastos de transporte

El/la contratado/a tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato:

1. Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica de los Programas, y
2. Por los gastos de transporte relacionados con las visitas a los adultos mayores y familias de los Programas.

Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quién éste designe. Si, por el contrario, estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre la Seremi de Desarrollo Social y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Encargado Regional de la Seremi de Desarrollo Social.

UNDÉCIMO: Gastos de Alojamiento y Alimentación:

Cuando el / la contratado/a, deba salir del área de desempeño de sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o SENAMA, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el contratado o reembolsarlos.

Si, por el contrario, los referidos gastos son cargados al Convenio celebrado entre la Seremi de Desarrollo Social y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Encargado Regional de la Seremi de Desarrollo Social.

DUODECIMO Capacitación

La Municipalidad deberá autorizar al contratado a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución del Programa, ya sean éstas convocadas por la Seremi de Desarrollo Social, SENAMA o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y la Seremi de Desarrollo Social.

DECIMOTERCERO: Inhabilidades

El contratado a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Trehuaco.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMOCUARTO Incompatibilidad de Funciones

El/la contratado/a estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DECIMOQUINTO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que el contratado utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMOSÉXTO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Quirihue.

DECIMOSEPTIMO: Personería

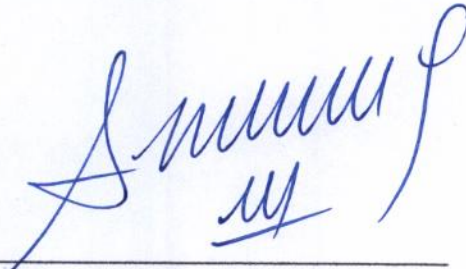
La personería de Don Luis Cuevas Ibarra para actuar en representación de la Municipalidad de Trehuaco consta en la sentencia de proclamación de alcalde N° 06 de fecha 30 de Noviembre de 2016.

DECIMOOCCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Seremi de Desarrollo Social, dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del contratado.



ILUSTRA MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TREHUACO
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



ALONDRA TERESA MALDONADO MUÑOZ